

Expedient	Assumpte
2023/6-G697_1 G697_1 Subvencions Nominatives-Concedides per l'Ajuntament (03.03.03) Emissor : Polítics d'Igualtat Codi : 14614074542312172214	Subvenció nominativa Casals d'Estiu 2023 - Associació LA MURALLA

Signat per:

El texto que sigue ha sido traducido con medios informáticos directamente del catalán. En caso de discrepancia prevalecerá lo establecido en la resolución en catalán.

INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

La instructora que suscribe, con la conformidad de la jefa de servicios de Ciudadanía, propone a la séptima teniente de alcalde, consejera delegada de Capacidades Varias del Ayuntamiento de Tarragona la adopción de la siguiente resolución:

“ANTECEDENTES

El Consejo Plenario de fecha 19 de febrero de 2021, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona para el período 2021-2023, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y del artículo 12 del Reglamento de la Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Establece dentro de los objetivos específicos de las subvenciones del ámbito de las Políticas de Igualdad y de las capacidades diversas facilitar la vida y la integración de las personas que puedan sufrir algún tipo de discriminación social, con una especial focalización dirigida a las terapias y actividades que se desarrollan en el entorno de las personas discapacitadas, y el de fomentar las acciones que aborden la interseccionalidad de las discriminaciones.

Atendiendo al principio de corresponsabilidad de la gestión pública y dado el interés social y la singularidad de la labor realizada por determinadas entidades de la ciudad, el Ayuntamiento de Tarragona establece, de acuerdo con la Ley general de subvenciones, subvenciones en régimen de adjudicación directa, contempladas nominativamente en los presupuestos. Estas subvenciones serán objeto de convenios reguladores de las mismas.

LA ASOCIACIÓN MENTE Y SALUD LA MURALLA Tarragona Colectivo de enfermos/as mentales, familiares y amigos/as es una entidad sin ánimo de lucro cuya finalidad principal es fomentar la integración social, laboral, educativa y asistencial del enfermo mental, potenciar la vida saludable de las personas con enfermedad mental a través del deporte y elaborar un eje de soporte y orientación sobre la enfermedad tanto por los enfermos como por sus familiares.

En fecha 1 de marzo de 2023, registro de entrada 2023016242, la entidad la ASOCIACIÓN MENTE Y SALUD LA MURALLA Tarragona Colectivo de enfermos/as mentales, familiares y



amigos/as, con CIF núm. G43540731, solicita una subvención de 4.000,00€ por el Proyecto "Salir y respira", para personas con problemas de salud mental de más de 18 años, de junio a septiembre de 2023.

El texto del convenio consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

Mediante resolución de la séptima teniente de alcalde, consejera delegada de Capacidades Varias nº 2023003739 de 21 de marzo de 2023, se inicia el expediente y se nombra instructor.

La referida asociación consta inscrita en el Registro municipal de entidades con el núm. 544, según diligencia del Auxiliar Administrativa donde informa la consulta realizada en el portal web Intranet - Servicios a la persona-Relaciones Ciudadanas, en fecha 20 de abril de 2023.

La representación de SR. Ángel Antonio Urbina Sánchez, como presidente de la entidad la ASOCIACIÓN MENTE Y SALUD LA MURALLA Tarragona Colectivo de enfermos/as mentales, familiares y amigos/as consta debidamente acreditada en el expediente.

Los apartados tercero y quinto del Convenio prevén que el Ayuntamiento aporte una subvención de 4.000,00€, con carácter de prepagable íntegramente ya que la mencionada entidad es una entidad sin ánimo de lucro, que lleva a cabo una tarea con lectivo específico de personas que sin el pago anticipado de la subvención no podrían llevar a cabo sus actividades.

De acuerdo con la previsión de balance aportada por la entidad, la aportación municipal en concepto de subvención superará el 50% del coste total del proyecto, y así se hace constar en la presente resolución, al establecerse un criterio distinto al que, a todos los efectos, establecen las Bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.

Esta variación se justifica por la naturaleza de la entidad solicitante de la subvención, un organismo sin ánimo de lucro que desarrolla un proyecto de acción social en el ámbito de las capacidades diversas que necesita de apoyo municipal para desarrollar su proyecto.

El departamento de Recaudación del Ayuntamiento ha informado, en fecha 20 de abril de 2023 que, consultados los datos que obran en la base de datos del Ayuntamiento de Tarragona, el solicitante ASOCIACIÓN MENTE Y SALUD LA MURALLA, es encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública Local.

El jefe de servicio de Costes, Contabilidad y Estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento de Tarragona informa, en fecha 1 de febrero de 2023, que existe consignación presupuestaria en el presupuesto municipal del ejercicio vigente, por importe de 4.000,00€, en la aplicación presupuestaria 04018 23113 4890107, con número de documento de reserva de crédito 12023000002701.

El informe de la jefa administrativa de servicio de Ciudadanía de fecha 21 de abril de 2023, constata que la referida asociación no tiene ninguna subvención pendiente de justificar fuera de plazo.

Consta en el expediente el certificado positivo de la AEAT y el certificado no deudas de la TGSS, ambas de 1 de marzo de 2023.

El representante legal de la entidad, declara bajo su responsabilidad, el 1 de marzo de 2023, que la entidad cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de poder ser beneficiario de subvenciones; que la entidad no está incurso en la prohibición de recibir subvenciones por alguno de los medios previstos en el apartado 7 del



artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones; que no ha sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias judiciales firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género conforme a lo dispuesto en la Ley 17/2015 de 21 de julio, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Visto lo que dispone el arte. 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

La técnica de la discapacidad ha emitido informe en fecha 2 de junio de 2023, que consta en el expediente y se da aquí por reproducido, indicando que el proyecto citado concuerda con la finalidad del convenio a suscribir.

El jefe de sección de Ciudadanía, con el visto bueno de la jefa de servicio de Ciudadanía, ha emitido informe jurídico, en fecha 5 de junio de 2023, el cual consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local.

Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña (TRLMRLC).

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona.

Plan estratégico de subvenciones municipal 2021-2023.

Bases de Ejecución del presupuesto municipal vigente.

El artículo 22.2a) de la LGS prevé la concesión de forma directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales y el artículo 28 del mismo cuerpo legal que prevé que los convenios serán los instrumentos para encauzar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto.

El artículo 65.3 del RLGS establece que en el caso de concesión directa de una subvención el acto de concesión o el convenio tienen la consideración de bases reguladoras de la subvención y que su contenido mínimo deberá incluir el objeto y los beneficiarios, el crédito presupuestario al que se imputa el gasto, compatibilidad, en su caso, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, plazos y formas de pago y plazos y forma de justificación.

El artículo 82.2 del RLGS regula "(...) se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones (...)". El pago de la citada aportación económica municipal se efectuará anticipadamente, prepagable íntegramente, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.



El artículo 20, apartado 8º de la LGS establece el envío de la resolución de concesión a la BDNS.

Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.

Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña.

COMPETENCIA

El órgano competente para la adopción de esta resolución será la Alcaldía. Por Decreto de delegación de Alcaldía 2021/8137 de 1 de julio de 2021 vigente, modificado por los decretos de Alcaldía posteriores, se establece en el punto cuarto, letra F la delegación del Alcalde en favor de todos/as los /las consejeros/ras la firma de toda la documentación correspondiente a la convocatoria y otorgamiento de subvenciones, aprobación de convenios de concesión directa de subvenciones (nominativas y otros), aprobación de las cuentas justificativas e inicio y resolución de reintegros, de todo tipo de subvenciones que hagan referencia al ámbito de la competencia delegada. En el referido Decreto de Alcaldía se delega la competencia en materia de capacidades diversas a D^a. Elvira Vidal Sensi, séptima teniente de alcalde del Ayuntamiento de Tarragona.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. Autorizar el gasto por un importe total de 4.000,00€ por el Proyecto “Sale y respira”, para personas con problemas de salud mental mayores de 18 años, durante el verano de 2023.

Segundo. Conceder a la entidad la ASOCIACIÓN MENTE Y SALUD LA MURALLA Tarragona Colectivo de enfermos/as mentales, familiares y amigos/as la subvención de 4.000,00€, y aprobar el referido convenio de colaboración para el año 2023.

Tercero. El pago de la citada aportación económica municipal se efectuará anticipadamente, prepagable íntegramente, dadas las características propias de la entidad y del proyecto.

Cuarto. Proponer al teniente de alcalde, consejero delegado de Servicios Generales y Gobierno Abierto que efectúe la entrega del 100% de la referida subvención de 4.000,00€ a la entidad la ASOCIACIÓN MENTE Y SALUD LA MURALLA Tarragona Colectivo de enfermos/ es mentales, familiares y amigos/as, de acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto del referido Convenio.

Quinto. Informar a la ASOCIACIÓN MENTE Y SALUD LA MURALLA Tarragona Colectivo de enfermos/as mentales, familiares y amigos/as que, de acuerdo con lo dispuesto en el convenio, deberá justificar el coste total de la actividad subvencionada (100% del coste del proyecto presentado), una vez finalizado el proyecto y como máximo antes del 15 de noviembre de 2023.

Sexto. La entidad la ASOCIACIÓN MENTE Y SALUD LA MURALLA Tarragona Colectivo de enfermos/as mentales, familiares y amigos/as estará sujeta al control financiero que se ejercerá por la Intervención General. La concesión de esta ayuda se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por su reglamento, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones de la Ayuntamiento de Tarragona, y



por las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente. También serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Séptimo. Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada, dando traslado al Departamento de Contabilidad y Presupuestos.

Octavo. Remitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Noveno. Comunicar la presente resolución a la Intervención municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña, en relación con el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 15.1.c de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.”

RECURSOS QUE CABEN CONTRA ESTA RESOLUCIÓN

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la fecha de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

DECRETO

La séptima teniente de alcalde consejera delegada de Capacidades Varias que suscribe RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta que antecede.

En Tarragona, en la fecha de la firma electrónica.

